

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P002.F017	
	COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN	001

Comunicación Auto No.0277 del 12 de abril de 2023 emitido dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2022-08-0193

Santiago de Cali, 6 de octubre de 2023.

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las atribuciones conferidas por el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016, las normas sanitarias y el marco legal de sus competencias, y en cumplimiento y aplicación del inciso 2º. Del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, procede a Comunicar el siguiente acto administrativo:

Acto Administrativo que se comunica	Auto No. 0277 por medio del cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2022-08-0193 contra el señor JUAN FELIPE USURIAGA LUGO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.260.007, propietario del establecimiento de comercio CRISTO MI DELICIA con matrícula mercantil No. 1114721-2, ubicado en la Carrera 100 # 14-146 Cali – Valle.
Dependencia que expidió	La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.
Sujeto a Notificar y/o a comunicar.	JUAN FELIPE USURIAGA LUGO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.260.007, propietario del establecimiento de comercio propietario del establecimiento de comercio CRISTO MI DELICIA con matrícula mercantil No. 1114721-2.
Procedencia de Recursos.	Contra el precitado auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el Artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constancia

La Suscrita Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, comunica al señor JUAN FELIPE USURIAGA LUGO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.260.007, propietario del establecimiento de comercio CRISTO MI DELICIA con matrícula mercantil No. 1114721-2, Auto No. 0277 por medio del cual se corre traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio No. 2022-08-0193, en aplicación del inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante la cual se establece que: *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.”*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PUBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)	MMDS01.03.17.P002.F017	
	COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN	001

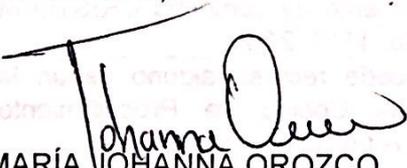
El 17 de abril de 2023 se remitió comunicación el Auto 0277 de abril 12 de 2023 al correo electrónico suministrado por el investigado, sin obtener acuse de recibido del mismo.

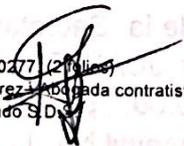
El 18 de agosto de 2023, se intentó comunicar el Auto aquí referido a la dirección conocida en el expediente, sin tener éxito, por las siguientes razones textuales plasmadas en el certificado de devolución suscrito por el funcionario de ABIMA Señor Orlando Edison Libreros Puertas: *“En esta dirección, se observa residencia total desocupada con letrero de se arrienda.”*

Así las cosas, se desconoce la información sobre la dirección tanto electrónica como física, para comunicar el Auto 0277, al Señor JUAN FELIPE USURIAGA LUGO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.260.007, propietario del establecimiento de comercio CRISTO MI DELICIA con matrícula mercantil No. 1114721-2, razón por la cual se procede a publicar el Auto en mención, en la Página Web de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Secretaría Distrital de Salud, por un término de cinco (5) días hábiles.

Se deja constancia que la comunicación del acto administrativo aquí mencionado se considerará surtida al finalizar el 5º. día siguiente a la publicación del mismo. A partir de esta fecha, dispone de 10 días hábiles para presentar sus alegatos finales dentro del proceso.

Atentamente,


MARÍA JOHANNA OROZCO
 Jefe de Oficina de la Unidad de Apoyo
 Secretaría Distrital de Salud


 ANEXOS: Copia íntegra del Auto No. 0277 (211 líneas)
 Proyectó / Elaboró: Liliana Gómez Flórez - Abogada contratista
 Revisó: Jorge Ordoñez Muñoz - Abogado S.D.V.

1013

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	MMDS01.03.17.P001.F006	
		VERSIÓN	001

|AUTO No. 0277
 Rad. No. 2022-08-0193
 (12 de abril de 2023)

Auto por medio del cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2022-08-0193 contra el señor JUAN FELIPE USURIAGA LUGO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.260.007, propietario del establecimiento de comercio CRISTO MI DELICIA con matrícula mercantil No. 1114721-2, ubicado en la Carrera 100 # 14-146 Cali – Valle.

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las atribuciones conferidas por el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016, las normas sanitarias y el marco legal de sus competencias, ejerciendo las acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario en su jurisdicción, otorgadas a través de la Ley 1933 de 2018, artículo 156 de la Ley 1450 de 2011, artículos 43,44, y 45 de la Ley 715 de 2001, la Ley 9 de 1979, así como las normas que regulan el Procedimiento Administrativo Sancionatorio establecido en la Ley 1437 de 2011 artículos 47 y siguientes, reformado por la Ley 2080 de 2021 y aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen, profiere auto por medio del cual se corre traslado de alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2022-08-0193 contra el señor JUAN FELIPE USURIAGA LUGO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.260.007, propietario del establecimiento de comercio CRISTO MI DELICIA con matrícula mercantil No. 1114721-2, ubicado en la Carrera 100 # 14-146 Cali – Valle.

teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali, mediante Auto No. 0122 del 01 de noviembre de 2022, dio inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2022-08-0193 y trasladó cargos contra el señor JUAN FELIPE USURIAGA LUGO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.260.007, propietario del establecimiento de comercio CRISTO MI DELICIA con matrícula mercantil No. 1114721-2, ubicado en la Carrera 100 # 14-146 Cali – Valle, por la presunta vulneración de la normatividad sanitaria.
2. Mediante el oficio con Radicado No. 2022241450100068071 de fecha 2022-11-09, se le comunicó el señor JUAN FELIPE USURIAGA LUGO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.260.007, propietario del establecimiento de comercio CRISTO MI DELICIA con matrícula mercantil No. 1114721-2, ubicado en la Carrera 100 # 14-146 Cali – Valle, para que se presentara personalmente a la Secretaría Distrital de Salud de Cali, con el fin de adelantar la notificación personal del Auto No. 0122 del 01 de noviembre de 2022, por medio del cual se inicia Proceso Administrativo Sancionatorio y se formula pliego de cargos.
3. La notificación del auto de inicio de procedimiento y traslado de cargos, se surtió personalmente el día 05 de diciembre de 2022 (Folio 21 del Cuaderno original), conforme a lo consagrado en el segundo inciso del artículo 47 y artículo 68 de la ley 1437 de 2011.
4. De conformidad con el inciso tercero del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en cumplimiento del debido proceso, se concedió un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	MMDS01.03.17.P001.F006	
		VERSIÓN	001

|AUTO No. 0277
 Rad. No. 2022-08-0193
 (12 de abril de 2023)

Auto por medio del cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2022-08-0193 contra el señor JUAN FELIPE USURIAGA LUGO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.260.007, propietario del establecimiento de comercio CRISTO MI DELICIA con matrícula mercantil No. 1114721-2, ubicado en la Carrera 100 # 14-146 Cali – Valle.

notificación del auto mencionado, para que el investigado directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de las pruebas que pretenda hacer valer.

5. Vencido el término legal, el señor JUAN FELIPE USURIAGA LUGO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.260.007, propietario del establecimiento de comercio CRISTO MI DELICIA con matrícula mercantil No. 1114721-2, ubicado en la Carrera 100 # 14-146 Cali – Valle, no presentó escrito de descargos, ni físicos, ni por vía electrónica, según constancia secretarial de fecha diciembre 26 de 2022 (folio 22 del Cuaderno Original).
6. El investigado, no presentó escrito de descargos, no aportó, ni solicitó la práctica de pruebas; en consecuencia, se procederá a agotar la etapa siguiente del proceso.

CONSIDERACIONES

Así las cosas, habiendo culminado el término de quince (15) días hábiles establecidos en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y acorde con la constancia secretarial observada, se tiene que el señor JUAN FELIPE USURIAGA LUGO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.260.007, propietario del establecimiento de comercio CRISTO MI DELICIA con matrícula mercantil No. 1114721-2, ubicado en la Carrera 100 # 14-146 Cali – Valle, no presentó descargos frente a los hallazgos registrados en la visita de inspección, vigilancia y control realizada por el Técnico de la Secretaría Distrital de Salud el 26/07/2022. Por consiguiente, el investigado no solicitó ni aportó pruebas que pretenda hacer valer, dentro de la presente investigación administrativa sancionatoria.

Por este motivo, este despacho, al no tener elementos adicionales a valorar, y velando por el cumplimiento del principio de celeridad, determina dar continuidad al proceso sin incorporar prueba adicional alguna y sólo tendrá en cuenta los documentos obrantes en el expediente, con el fin de ser analizados de fondo en el momento procesal oportuno.

Adicionalmente, esta jefatura observa que no existen hechos discutibles que puedan ser practicados con alguna prueba de oficio, en la medida que, con los elementos materiales probatorios existentes dentro del expediente, se puede llegar a una decisión razonada sobre el objeto investigado.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, y de conformidad con los principios de economía, eficacia y celeridad establecidos en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 del 2011-, se prescindirá por innecesaria de la etapa probatoria prevista en el artículo 48 de la norma ibídem que a su tenor literal reza:



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	MMDS01.03.17.P001.F006	
		VERSIÓN	001

AUTO No. 0277
 Rad. No. 2022-08-0193
 (12 de abril de 2023)

Auto por medio del cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2022-08-0193 contra el señor JUAN FELIPE USURIAGA LUGO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.260.007, propietario del establecimiento de comercio CRISTO MI DELICIA con matrícula mercantil No. 1114721-2, ubicado en la Carrera 100 # 14-146 Cali – Valle.

"Artículo 48. Período probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos". (Subrayado fuera del texto)

Teniendo en cuenta que, en el caso concreto no hay lugar a la práctica de medios de prueba que ameriten dar apertura a un eventual periodo probatorio, el despacho procederá, con fundamento en lo anteriormente expuesto, a correr traslado al señor JUAN FELIPE USURIAGA LUGO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.260.007, propietario del establecimiento de comercio CRISTO MI DELICIA con matrícula mercantil No. 1114721-2, ubicado en la Carrera 100 # 14-146 Cali – Valle, por el termino de diez (10) días hábiles para que allegue sus alegatos de conclusión y ejerza su derecho de defensa y contradicción, ello, en los términos previstos por el inciso segundo del artículo 48 de la ley 1437 de 2011, contados a partir del día siguiente de recibido del presente auto.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar por no contestado el Pliego de Cargos formulado contra el señor JUAN FELIPE USURIAGA LUGO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.260.007, propietario del establecimiento de comercio CRISTO MI DELICIA con matrícula mercantil No. 1114721-2, ubicado en la Carrera 100 # 14-146 Cali – Valle.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Córrese traslado al señor JUAN FELIPE USURIAGA LUGO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.260.007, propietario del establecimiento de comercio CRISTO MI DELICIA con matrícula mercantil No. 1114721-2, ubicado en la Carrera 100 # 14-146 Cali – Valle, antes de expedir la Resolución de calificación del proceso, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido del presente auto, para que presente los respectivos alegatos de conclusión, los cuales podrá radicar por escrito en la Ventanilla Única de Atención al Ciudadano de la Secretaria Distrital de Salud de Santiago de Cali ubicada en la Calle 4B No. 36-00 Barrio San Fernando en su horario de atención: Lunes - viernes: 7:30 a.m. a 5:00 p.m. en jornada continua o de manera virtual, a través del correo electrónico atencionalusuarioensalud@cali.gov.co, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.



Calle 4B N° 36-00 San Fernando
www.cali.gov.co

Página 3

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DESARROLLO SOCIAL SERVICIO DE SALUD PÚBLICA	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	MMDS01.03.17.P001.F006	
		VERSIÓN	001

AUTO No. 0277
 Rad. No. 2022-08-0193
 (12 de abril de 2023)

Auto por medio del cual se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2022-08-0193 contra el señor JUAN FELIPE USURIAGA LUGO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.260.007, propietario del establecimiento de comercio CRISTO MI DELICIA con matrícula mercantil No. 1114721-2, ubicado en la Carrera 100 # 14-146 Cali – Valle.

ARTÍCULO TERCERO. – Comunicar a través de medio electrónico el presente auto de traslado de alegatos de conclusión al el señor JUAN FELIPE USURIAGA LUGO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.193.260.007, propietario del establecimiento de comercio CRISTO MI DELICIA con matrícula mercantil No. 1114721-2, ubicado en la Carrera 100 # 14-146 Cali – Valle, al correo electrónico: usuriaga058@gmail.com, de conformidad con la autorización para notificación por vía electrónica de actos administrativos de la Secretaria Distrital de Salud de Santiago de Cali, suscrita el 5 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).



 LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA
 Secretaria Distrital de Salud
 Secretaría Distrital de Salud de Cali

Proyectó/Elaboró: Liliana Gómez Flórez, Abogada Contratista
 Revisó: Jorge Ordoñez Muñoz, Abogado S.D.S.
 María Johanna Orozco, Jefe de la Oficina de la Unidad de Apoyo a la Gestión S.D.S.





Gestión Sancionatoria, Equipo de <gestionsancionatoria@cali.gov.co>

Comunicación por Correo Electrónico del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN No. 0277 del 12 de ABRIL de 2023. Proceso Administrativo Sancionatorio No. 2022-08-0193 en contra de la entidad CRISTO MI DELICIA

1 mensaje

Gestión Sancionatoria, Equipo de <gestionsancionatoria@cali.gov.co>

17 de abril de 2023, 12:49

Para: "usuriaga058@gmail.com" <usuriaga058@gmail.com>

Cco: Liliana Gómez Florez <lilianagomezflorez@gmail.com>, Jorge Ordoñez <jorge.ordonez.mun@cali.gov.co>

De conformidad con la autorización para surtir notificación por vía electrónica de actos administrativos de la Secretaría distrital de Salud de Santiago de Cali suscrita el 05 de DICIEMBRE de 2022 y que obra en el expediente administrativo, me permito comunicarle del contenido del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN No. 0277 Del 12 de abril de 2023.

Así mismo, se informa que la comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora de recibo de la presente misiva y de manera atenta, se solicita colaboración para que nos acuse de recibo del presente correo.

En virtud de lo expuesto, se adjunta en formato PDF el acto administrativo mencionado, en CUATRO (04) páginas.

Cordialmente.

Gestión Sancionatoria Administrativa



Secretaria de Salud del Distrito de Santiago de Cali

AUTO 0277 ALEGATOS 12042023.pdf
346K

